



Informe No. DPE-MNPT-2017-004-I

Quito, 24 de marzo de 2017

## **INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AZOGUES**

**Fecha de la visita:** Lunes, 13 de marzo de 2017

**Lugar de la visita:** Azogues - Ecuador

**Tipo de la visita:** Pormenorizada

**Visita realizada por:** Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA**

#### **1.1 Introducción**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel

nacional<sup>1</sup>.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad<sup>2</sup> para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social de Azogues, el 13 de marzo de 2017.

---

<sup>1</sup> PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”.

<sup>2</sup> PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

## **1.2 Objetivo de la visita**

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social de Azogues, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

## **1.3 Metodología**

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

## **1.4 Marco normativo referencial**

Para el presente informe se tomó como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (CRE - 2008), Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014), Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; y, como normativa internacional el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Las reglas de Mandela y los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad, al señalar estándares mínimos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y la garantía de los mismos por parte de los Estados, es una normativa plenamente aplicable y de cumplimiento obligatorio según lo establece el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

## 1.5 Accesibilidad para recopilación de la información

En relación al ingreso al centro se puede informar que el equipo del MNPT en principio tuvo limitaciones, pues se informó por parte del personal de seguridad interna, que el Director se hallaba en una reunión y que nos atendería en treinta minutos.

Transcurrido dicho término, fue posible conversar con la máxima autoridad del Centro, disponiéndose de toda la apertura y facilidades para que el equipo del MNPT pueda realizar el trabajo.

## 1.6 Abreviaturas

<b>ASP:</b>	Agentes de Seguridad Penitenciaria
<b>COIP:</b>	Código Orgánico Integral Penal.
<b>CRS:</b>	Centro de Rehabilitación Social
<b>LOSEP:</b>	Ley Orgánica del Servicio Público.
<b>MGP:</b>	Modelo de Gestión Penitenciaria
<b>MINEDUC:</b>	Ministerio de Educación
<b>MJDHC:</b>	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
<b>MNPT:</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública.
<b>PPL:</b>	Personas Privadas de la Libertad.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

### 2.1 Antecedentes/Información general

#### Referencias del Director

- El Director a cargo del centro es el Abogado Freddy Castro, quien se encuentra en el puesto, aproximadamente por ocho meses.
- La cobertura del centro es cantonal y atiende a población masculina, siendo la mayoría de

PPL provenientes de Azogues y La Troncal.

- El bien inmueble en que se encuentra el centro es de propiedad del MJDHC, y funciona cerca de 35 años.
- Los recursos del centro provienen del MJDHC y de la autogestión.
- El Centro cuenta con un plan de emergencias diseñado por la Secretaría de Riesgos, con la señalética pertinente.

## 2.2 Capacidad del centro

### Referencias del Director

- La capacidad total de alojamiento del Centro es de 96 PPL, estando al momento de la visita presentes 132 internos en el CRS y 17 en el área denominada “CDP” (contraventores y apremio)
- De lo indicado, todas las PPL se autodefinen como mestizos.
- De las PPL en situación de atención prioritaria, existen tres con discapacidad y dos adultos mayores.
- De acuerdo a su situación jurídica, existen 109 personas sentenciadas y 23 procesadas; de igual manera se encontraban dos personas por contravenciones y quince bajo la figura de apremio.

## 2.3 Del personal

### Referencias del personal administrativo

- El centro cuenta con cuatro servidores/as pertenecientes al MJDHC, que trabajan en el horario de 08h30 hasta las 17h30: el Director que a su vez se encarga del área jurídica, una persona encargada de los ejes de tratamiento y el área de trabajo social, una como asistente administrativa y un psicólogo a medio tiempo.
- Como personal itinerante en el Centro, se dispone en el área de salud de un médico, un odontólogo y una enfermera dependientes del MSP, quienes asisten los lunes y los viernes de 08h00 a 12h00. De igual manera se cuenta con la visita diaria de personal de la

Defensoría Pública, rotándose entre tres profesionales.

- Se indicó que el personal en el año precedente recibió dos capacitaciones virtuales de parte del MJDHC, acerca de procedimientos internos y sistemas.
- A efecto de evaluaciones y sanciones, los/as funcionarios/as se encuentran bajo el régimen de la LOSEP.

## 2.4 Seguridad

### Referencias del personal de seguridad interna

- El Centro cuenta con ASP divididos en dos guardias de 24 horas, encargados de la seguridad interna del mismo. Además, para la seguridad externa se encuentra la Policía Nacional, que rota en turnos de ocho horas.
- Las principales funciones del personal de seguridad interna consisten en custodiar las salidas de las PPL a diligencias judiciales o centros médicos, control de garitas y levantamiento de partes informativos.
- Los ASP disponen de cintos, radios de comunicación y para las salidas de acompañamiento a PPL cuentan con armamento para el efecto; el centro cuenta con cámaras de seguridad. Las medidas de seguridad que se toman se circunscriben básicamente a recorridos alternados al interior del centro y sobre todo a la vigilancia desde las garitas, además de los registros a las visitas.
- Para el caso del cometimiento de faltas por parte de las PPL, los ASP levantan el parte respectivo dirigido al Director del mismo, quien posteriormente pone el hecho en conocimiento de la Junta de Tratamiento, quienes luego de la audiencia correspondiente, imponen la sanción que amerite.
- La coordinación con la policía se la hace a través de la Dirección del Centro, pero en casos urgentes se hace directamente entre ASP y policía.

### **Conclusión:**

- El número de personal de seguridad con el que cuenta el Centro es limitado para el control y custodia de las 149 PPL, aspecto que según versiones de los funcionarios, afectaría la

seguridad del mismo. Asimismo, el número de funcionarios/as es reducido para el proceso de rehabilitación que necesitan las PPL al interior del Centro, considerando que una misma persona deben realizar dos funciones para el efecto.

### **Recomendación:**

Al Director y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- Gestionar el fortalecimiento del equipo de ASP del Centro, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad del mismo, así como el personal para que cubra las áreas destinadas a la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

## **3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO**

### **3.1 Pabellones/celdas**

Observación del equipo del MNPT:

- El establecimiento se encuentra dividido en tres secciones: una sección donde se encuentra un parqueadero, la cuadra y garita de prevención de ASP, otra donde se ubican las oficinas administrativas, una aula, una cancha, una cocina y la sección del “CDP”; y la última donde se ubican los pabellones.
- La sección del CRS está compuesta por seis pabellones a los que se los identifica con letras “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, cada pabellón cuenta con ocho celdas; cada una cuenta con dos o tres camas, una ducha y un inodoro; en algunas celdas se observó que PPL no contaban con cama, pero si se les había proporcionado un colchón.
- La sección del “CDP” disponía de una sola celda donde se encontraban dieciocho camas, contando con un inodoro y una ducha.
- Algunas instalaciones sanitarias se encontraban con daños en sus accesorios; los pisos y varias paredes presentaban filtraciones provenientes tanto de las instalaciones de agua potable como del agua lluvia.
- Todas las celdas observadas cuentan con ventilación e iluminación suficiente.

### 3.2 Espacios de uso común

#### Observación del equipo del MNPT y referencias del Director

- Las oficinas administrativas se encontraban en buenas condiciones de infraestructura y de aseo.
- La cocina contaban con los equipos básicos para la preparación de alimentos como cocina, ollas, utensilios de cocina. La bodega de los alimentos no contaba con focos.
- Durante el recorrido se pudo observar que el CRS cuenta con un espacio de lavandería, compuesta por ocho piedras de lavar.
- De la misma manera se observó un espacio abierto con techo donde las PPL pueden recibir a sus visitas y donde realizan eventos según referencias del Director.
- Durante el recorrido, el Director informó que el centro cuenta con un taller de chocolatería; tres talleres de carpintería de los cuales uno no está en funcionamiento, pues no tiene personal para que coordine esta sección; un taller de metalmecánica; uno de panadería; una cancha de vóley e indorfútbol; una tienda que está dirigida por PPL; un espacio de oración, una capilla católica, y un área de huertos.
- Se observó dos espacios destinados a aulas, uno ubicado en la sección de las oficinas administrativas y la otra en la sección de pabellones. Esta última, según versión del Director, es utilizada además para las terapias grupales.
- En la sección del “CDP” se cuenta con una cancha de vóley, la misma que también es utilizada por las PPL para recibir sus visitas.

#### **Consideración:**

- La Regla 17 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos señala: “Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento”.

#### **Conclusiones:**

- Las condiciones generales de infraestructura del Centro, así como su mobiliario se



encuentra en buenas condiciones, sin embargo, existen filtraciones tanto de agua lluvia como de las instalaciones sanitarias, por lo que se observó varias paredes y pisos con humedad.

### **Recomendación:**

#### Al Director:

- Gestionar ante el MJDHC el mantenimiento respectivo de las instalaciones sanitarias del Centro a fin de que se mantengan en buenas condiciones, evitando las filtraciones; de igual forma, gestionar la verificación de techos y paredes, a fin de detectar y subsanar los inconvenientes de filtraciones de aguas lluvias.

## **4. CONDICIONES MATERIALES**

### **4.1 Alimentación:**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL entrevistadas consideran que el servicio de alimentación es malo, afirman que el arroz les llega crudo, la comida muy condimentada, y que únicamente recibirían una vez a la semana proteína (carne o pollo). Además las porciones estarían siendo distribuidas de forma diferenciada (a algunos más que a otros) y les afectaría al estómago.
- Las comidas estarían compuestas regularmente de la siguiente forma:
  - o Desayuno: pan y colada
  - o Almuerzo: Sopa, arroz y acompañante (continuamente col morada)
  - o Cena: Agua aromática y arroz
- Para quienes tienen algún tipo de enfermedad, les permiten ingresar alimentos para que cada cual pueda preparar su dieta en la celda.
- No existe comedor, por lo que la distribución de los alimentos se hace en el patio y se sirven los alimentos en las celdas.

#### Referencias del Director

- Refirió que el centro proporciona la alimentación a las PPL a través de la empresa de

catering “La Fattoría”, existiendo de su parte la revisión de los menús proporcionados de manera quincenal.

#### Observación del equipo del MNPT y referencias del personal de la empresa “La Fattoría”

- El espacio en que se preparan los alimentos se encontraba limpio y los productos que se almacenaban en la bodega contaban con fecha de caducidad vigente.
- El personal de la empresa informó que la compra de los productos lo realizan semanalmente, el menú enviado por la empresa no se lo puede cumplir debido a que no cuentan con todos los productos, pues algunos proveedores no les dejarían por falta de pago, aspecto que obliga a cambiar constantemente el menú y elaborarlo con los productos que tienen disponibles.
- La propuesta de menú la tienen en registro físico manual, y la elaboran acorde a la disponibilidad de productos.
- Se indicó además que allí también se realiza la preparación de los alimentos para el CRS de Cañar.
- Se elaboran dietas especiales para las PPL que así lo requieran.

#### **Consideración:**

- El COIP en su artículo 12, afirma que: “la persona privada de libertad tiene derecho a una nutrición adecuada, en cuanto a calidad y cantidad, en lugares apropiados para el efecto [...]”. Por su parte, el Manual de Dietas de los Servicios de Alimentación Hospitalaria, del Ministerio de Salud Pública, una dieta normal tiene como objetivo fundamental lo siguiente: “Proporcionar una alimentación [...] que no tenga ningún tipo de restricciones alimentarias para que contribuya a mantener la salud y nutrición del paciente”.

#### **Conclusiones:**

- El Centro proporciona las tres comidas diarias, sin embargo no se da cumplimiento a la propuesta de menú entregado por la empresa contratada para brindar el servicio, pues no cuentan con el abastecimiento de todos los productos, por lo que el menú debe ser elaborado de acuerdo a lo que tengan disponible cada día.

- Las PPL se encuentran insatisfechas con la cantidad y calidad de alimentación brindada por la empresa contratada para el efecto.

### **Recomendaciones:**

#### Al Director, al MJDHC y al MSP

- Supervisar y garantizar, que el servicio de alimentación cumpla con los requisitos mínimos de calidad y cantidad para satisfacción de las PPL, a través de controles rutinarios y permanentes.

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Verificar a través del administrador del contrato a cargo del servicio de alimentación, el cumplimiento del mismo, a fin de que éste sea brindado en apego a sus cláusulas; y, en caso de suscitarse incumplimientos, se tomen las acciones correspondientes.
- Analizar la posibilidad de que el servicio de alimentación sea brindado por empresas u organizaciones de economía popular y solidaria del sector o región donde se ubica el Centro, con el fin de fomentar la economía local, vinculando inclusive este aspecto a la identidad cultural.

## **4.2 Provisión de agua potable y servicios básicos**

### Referencias de personas privadas de libertad

- En relación al agua, refirieron que su provisión es permanente y también tendrían acceso a agua para consumo adquiriéndola en la tienda.

### Referencias del Director

- El Centro cuenta con todos los servicios básicos; en caso del agua potable se dispone además de tanques de almacenamiento.

### Observación del equipo del MNPT

- Respecto a servicios básicos se pudo observar que en algunas celdas de los pabellones del segundo y primer piso no contaban con agua al momento de la visita.

### **Consideración:**

- El artículo 12 del COIP, establece como derecho de las PPL el acceso al agua potable: “Tendrá derecho al acceso a agua potable en todo momento”.

### **Conclusiones:**

- El Centro en general cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado y recolección de basura.
- Al momento de la visita del equipo del MNPT se verificó que varias celdas no contaban con el suministro de agua potable.

### **Recomendación:**

#### Al Director

- Verificar las causas de la falta de suministro de agua potable en algunas celdas y de luz eléctrica en el espacio de cocina (tal y como se describió en el área de infraestructura); disponiendo se realicen los arreglos pertinentes para superar estos inconvenientes puntuales.

### **4.3 Higiene personal, limpieza y vestimenta**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Los insumos para higiene personal y para limpieza, así como la vestimenta son provistos por sus familiares. Sin embargo, existen PPL que no tendrían visitas por lo que no cuentan con útiles de aseo o insumos de limpieza.
- La limpieza de las celdas es realizada por las propias PPL.
- Poseen servicio de peluquería, misma que es proporcionada por los internos con un costo de \$2 (dos dólares).

#### Referencias del Director

- El Centro no provee de uniformes ni artículos de higiene personal a las PPL, los cuales son proporcionados por sus familiares en los días de visita.
- En lo que respecta a los implementos de limpieza para el aseo del Centro, éstos si son

provistos por el CRS.

### **Consideración:**

El artículo 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala:

El Centro dotará de uniforme y kit de aseo a las personas privadas de libertad que ingresan al centro de rehabilitación social, conforme a las condiciones climáticas, sexo, identidad de género y organización del centro, lo cual será regulado en la normativa desarrollada para el efecto. En ningún caso, las prendas de vestir serán humillantes o degradantes.

### **Conclusión:**

- No se está proveyendo de vestimenta y artículos de limpieza personal a las PPL, los cuales son proporcionados por sus familiares; hecho que es reconocido por el Director del centro.

### **Recomendación:**

#### Al Director

- Gestionar ante las autoridades competentes del MJDHC u otros organismos públicos o privados, la adquisición y entrega de vestimenta y kits de limpieza personal a las PPL, tanto a su ingreso al Centro, como con la periodicidad necesaria; considerando la calidad y durabilidad de las prendas proporcionadas, así como las condiciones climáticas, entre otras. Hasta eso, es importante que se continúe con el ingreso de vestimenta y artículos de limpieza por parte los familiares de las PPL.

## **4.4 Economato/tiendas**

#### Referencias del Director

- El Centro no cuenta con el servicio de economato, sin embargo la máxima autoridad del mismo informó que en el interior existe una tienda, la misma que está administrada por personas privadas de libertad. El equipo del MNPT verificó la existencia de la misma.
- El Director informó además que si realiza verificaciones aleatorias de los precios y calidad de los productos que se expenden en el mismo.

## 5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

### 5.1 Administración del tiempo

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Un día dentro del Centro se distribuye de la siguiente forma:
  - 7h00: se despiertan y realizan el aseo
  - 7h30: desayuno
  - 8h00 – 9h30: terapias psicológicas
  - 12h00: almuerzo
  - 12h00 – 16h00: talleres
  - 16h00: Cena
  - 21h00: Retorno a sus celdas

### 5.2 Laboral

#### Referencias de personas privadas de libertad:

- Los talleres estarían dirigidos por las PPL que tienen conocimientos en el área.
- Los talleres existentes son: soldadura, carpintería, chocolatería, patinaje y panadería. También existe un huerto pero no todos tendrían acceso al mismo.
- Los materiales utilizados en los talleres son proporcionados por los familiares de las PPL. Los productos obtenidos en éstos, son vendidos para el abastecimiento de nuevos materiales.
- En el caso de las personas que se encuentran en llamado “CDP”, manifestaron que no tienen acceso a ninguna actividad.

#### Referencias del personal del centro

- Existe una sola funcionaria encargada de los distintos ejes de tratamiento: laboral, educativo, deportivo-cultural y trabajo social, la cual pertenece al MJDHC y trabaja en horario de 08h30 a 17h30; cabe indicar que la información referente al régimen de actividades fue proporcionada por el funcionario que hasta el día anterior a la visita estaba encargado de coordinar el mismo, ya que justamente desde ese día se había realizado un

cambio de funciones, y esta persona pasó a tareas de asistencia administrativa.

- Las principales funciones que cumple el encargado del área son: emitir certificados, coordinar y controlar el trabajo de talleres y elaborar informes.
- El Centro cuenta con tres talleres de carpintería, uno de metalmecánica y un huerto agrícola; en ellos se hallan inscritos 90 PPL: 68 en carpintería, 18 en metalmecánica, 3 en huertos familiares y uno en el área de cocina.
- Para que las PPL accedan a los talleres se toman en cuenta criterios como tipo de sentencia, conducta, valoración psicológica, experiencia previa, etc.
- Existe un convenio suscrito con el SECAP, para la certificación de soldadores.
- Entre las principales limitaciones para el desarrollo del área se encuentran la falta de materiales, los cuales son obtenidos a través de los familiares de las PPL o por donaciones; y, la falta de renovación y mantenimiento de maquinarias.
- Existe una PPL que presta sus servicios en el área de cocina y que recibiría una remuneración de \$240 (doscientos cuarenta dólares) mensualmente.

### **5.3 Educación, cultura y deporte**

#### Referencias de personas privadas de libertad:

- Existe una oferta educativa para nivel básico y bachillerato, y el acceso a ésta sería voluntario. No obstante, las PPL solicitan que se incluya también la opción de bachillerato acelerado, dado a que refieren que realizan sus estudios por años lectivos y eso impediría que concluyan sus estudios a menos que tengan una “condena larga”.
- Refieren que hay dos espacios para los estudios, aunque uno de ellos también es utilizado para las terapias psicológicas.
- En cuanto al tema deportivo, afirmaron que algunas veces el Centro organiza campeonatos, pero generalmente se auto-organiza las PPL para jugar fútbol, vóley o parqués.

### Referencias del personal del centro

- En el área educativa se dispone de un maestro para alfabetización y cinco maestros para el nivel de bachillerato, perteneciente al MINEDUC; el primero labora en horario de 14h00 a 16h00 de lunes a viernes, y los segundos acuden al centro los días martes en horario de 08h00 a 12h00.
- Al momento de la visita en el nivel de alfabetización se encontraban inscritas diez PPL, mientras en bachillerato están ocho personas internas. Se informó además que una persona se encuentra cursando estudios superiores.
- La inscripción para acceder a programas educativos es abierta y voluntaria.
- Respecto a los materiales necesarios para las labores educativas se indicó que éstos los proveen tanto el MJDHC como el MINEDUC.
- Entre las limitaciones para ejecutar los programas en el área educativa, el encargado mencionó principalmente la falta de voluntad de las PPL para inscribirse en los mismos y la falta de personal administrativo y de seguridad, lo cual muchas veces impide a las personas salir de los pabellones a recibir clases.
- En cuanto al área deportiva, el Centro dispone de un área de uso múltiple, desarrollando actividades como: indorfútbol, patinaje, vóley, judo y yoga. Se indicó que aproximadamente 70 PPL participan de las mismas, con instructores que se encuentran en calidad de internos.
- En todas las actividades existe acceso a que participen personas procesadas.

### **Consideraciones:**

- El régimen de actividades es parte fundamental del cumplimiento del plan individual de ejecución de la pena y rehabilitación de la persona privada de libertad, de conformidad a lo que establecen los artículos 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en concordancia con el artículo 692 del COIP.
- Por otra parte, en el caso de que las PPL realicen trabajos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establecen que: “Se establecerá



un sistema justo de remuneración del trabajo de los reclusos” (Regla 103). Adicionalmente, los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento que regula la relación especial de trabajo en relación de dependencia de las personas que se encuentren cumpliendo una pena privativa de libertad del Ministerio de Trabajo publicado en el R.O. 524 del 17 de junio de 2015: establecen que: toda persona que haya cumplido por lo menos el 5% de la pena, está en la capacidad de desarrollar actividades de trabajo en relación de dependencia de carácter artesanal, intelectual, artístico, de manufactura, o productivo, de acuerdo a sus conocimientos, capacidades y habilidades, durante el cumplimiento de la pena; y, gozarán de los derechos derivados de dicha relación, con las limitaciones propias del régimen de privación de libertad, para lo cual deberá celebrar un contrato especial individualizado de trabajo por escrito, debiendo reposar una copia de este en el CPL que está cumpliendo a pena; donde la remuneración no será menor al salario básico unificado del trabajador en general o la parte proporcional de acuerdo a la modalidad de contratación, la cual debe ser depositada por parte del empleador en la institución financiera que determine el MJDHC a fin de que se realice la distribución de conformidad al 703 del COIP; así: 10% para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción de conformidad a la sentencia, 35% prestaciones de alimentación y atender las necesidades familiares, 25% para adquirir objetos de consumo y uso personal, y el 30% para un fondo propio que se entregará cuando cumpla la pena y recupere su libertad.

### **Conclusiones:**

- El CRS ha implementado un régimen de actividades, en el que participan la mayoría de PPL; sin embargo la falta de recursos materiales y humanos, impide que dicho régimen se amplíe y profundice.
- No existe un régimen de actividades para las PPL del área de CDP.
- Existe una persona privada de libertad que está prestando su servicio a la empresa “La Fattoria”, percibiendo un sueldo de 240 dólares mensuales y sin haber firmado un contrato.

## **Recomendaciones:**

### Al Ministerio de Derechos Justicia, Derechos Humanos y Cultos y al Ministerio de Trabajo

- Gestionar y coordinar el fortalecimiento del régimen de actividades del centro, a través del incremento de personal capacitado con respecto a los distintos ejes de tratamiento, además de la disponibilidad de materiales y maquinaria para desarrollarlos.
- Mantener informadas, a través del área laboral del Centro, a las instituciones pertinentes, acerca de las PPL que posean relaciones laborales de cualquier índole, con el fin de que se realicen los controles respectivos y se garantice lo que dispone la ley, sin que esto perjudique su acceso a las distintas áreas dentro del ámbito laboral.
- Implementar en el Centro un régimen de actividades para las personas contraventoras y las que se encuentran bajo la medida de apremio, ubicadas en el área del “CDP”.

## **6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

### **6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Las visitas se realizan los días viernes y sábados de 9:h00 a 12h00, y de 13h00 a 15h30. Aunque mostraron su malestar debido a que han sido notificados que desde abril se adoptará lo dispuesto por el MGP, y recibirán visitas únicamente los sábados por el lapso de 2 horas. El horario también aplica para las PPL que se encuentran en el CDP.
- Las visitas son recibidas en los patios o en las celdas.
- En cuanto a las visitas íntimas, se realizan una vez al mes, el primer miércoles de cada mes y durante todo el día, considerando el acuerdo al que lleguen las PPL de una misma celda, dado que no existe un espacio específico para estas visitas.

#### Referencias del Director

- Todas las PPL tienen derecho a recibir 10 visitas, los días viernes y sábados en horario de 09h30 a 11h30 y de 14h00 a 16h00. Las visitas íntimas se reciben el primer viernes de cada mes. Se informó que próximamente solo se permitirán 3 visitas, todo lo anterior

conforme al MGP.

### **Consideración:**

- El COIP en su artículo 12 numeral 14, señala como derecho de las PPL, la comunicación y la visita de sus familiares y amigos, y respecto a la visita íntima de su pareja señala que deberá realizarse en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, la seguridad de las personas y del centro de privación de libertad.

### **Conclusión:**

- El Centro cuenta con un horario de visitas semanal que permite a las PPL mantener el contacto y la relación con sus familiares; sin embargo al recibirse dichas visitas en los patios y celdas no existe la privacidad necesaria, sobre todo en lo que respecta a las visitas íntimas.

### **Recomendación:**

#### Al Director

- Verificar a través de los medios que considere adecuados, que al momento en que las PPL se encuentran con sus visitas, exista la correspondiente privacidad para las mismas; así como, disponer la adecuación de un espacio exclusivo, dispuesto para que las PPL puedan recibir a sus visitas íntimas, sin que esto afecte el número de visitas que reciben, así como el tiempo y días destinados para el efecto.

## **6.2 Contacto con el mundo exterior**

### Referencias de personas privadas de la libertad

- Al interior del Centro existen cabinas telefónicas, las cuales funcionan mediante tarjeta, más la mayoría de estos equipos no están funcionando.

Además cuentan con acceso a medios de comunicación como prensa escrita, radio y televisión, lo cual fue corroborado por el equipo del MNTP.

### Referencias del Director

- El Centro no cuenta con cabinas telefónicas, ni servicio de internet para las PPL, pues el

costo de implementación del mismo es muy alto para la empresa que oferta este servicio; sin embargo, en caso de requerir una llamada, se les daría acceso a la misma en las áreas administrativas.

**Conclusión:**

- El centro no dispone de cabinas telefónicas en funcionamiento para la utilización de las PPL.

**Recomendación:**

Al Director y Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Gestionar ante las entidades públicas o privadas correspondientes, el arreglo o colocación de nuevas cabinas al interior del Centro, para el uso de las PPL.

A la Corporación Nacional de Telecomunicaciones

- Tomado en cuenta el principio de responsabilidad social que como valor empresarial mantiene la empresa pública, analizar la posibilidad de implementar cabinas telefónicas en el CRS de Azogues, con tarifas acordes al grupo de atención prioritaria al cual se le va a dotar del servicio.

**6.3 Acceso a la atención de trabajo social**

Referencias de personas privadas de la libertad:

- Refieren que generalmente acuden a la trabajadora social para registrar o cambiar el listado para la recepción de sus visitas.
- Adicionalmente afirman haberse entrevistado con la trabajadora social y otros profesionales como el de salud y psicología a su ingreso al Centro, para armar su plan individual de cumplimiento de pena, no obstante, manifiestan que no se hace un seguimiento al mismo.

Referencias de la encargada del área de trabajo social

- La persona encargada del área manifestó que si cuenta con un área exclusiva para realizar

entrevistas reservadas tanto con PPL como con sus familiares.

- Entre las principales tareas que ejecuta en el área están: visitas sociales y a domicilio, elaborar los listados de visitas de las PPL, despacho y elaboración de informes, comunicación con familiares, seguimiento laboral y social de las personas que acceden a beneficios penitenciarios y atención de personas que así lo solicitan.
- En promedio en el área se atiende a cinco personas al día.
- El área también atiende a personas procesadas.

## **7. SERVICIOS DE SALUD**

### **7.1 Acceso a la atención de salud física y mental**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- El centro cuenta con atención de medicina general, odontología y psicología. La atención médica y odontológica se brindaría los días martes y viernes de 09h00 a 11h00, de acuerdo a la solicitud de los propios PPL, y se atienden un promedio de ocho PPL por día; por lo que no todos los que lo requieren atención, alcanzarían a ser atendidos.
- En cuanto al profesional de psicología este trabaja diariamente impartiendo terapias individuales y grupales.
- El centro no cuenta con atención nocturna en función de no disponer de personal de salud de forma permanente, por lo que en casos de emergencia se notifica a los ASP y estos proceden a llamar al ECU-911.

#### Referencias del Director

- Como se indicó anteriormente, la máxima autoridad del Centro señaló que se dispone en el área de salud de un médico, un odontólogo y una enfermera, dependientes del MSP, quienes asisten los lunes y los viernes de 08h00 a 12h00. Además se cuenta con un psicólogo dependiente del MJDHC, quien labora de lunes a viernes en horario de 08h00 a 12h00.
- No se pudo obtener referencias del personal del área de salud, ya que durante la realización

de la visita al centro por parte del equipo MNPT, no se encontraban presentes.

### **Consideración:**

- El principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad establece que:

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos.

### **Conclusión:**

- No se cuenta con atención de salud permanente para las PPL y los turnos atendidos resultarían insuficientes frente a la demanda de atención médica.

### **Recomendación:**

#### Al Director y al MSP

- Coordinar y generar un sistema de turnos que permita la atención médica para todas las PPL que así lo requieran.

## **8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **8.1 Condiciones de detención e información a las personas privadas de libertad**

#### Referencia de personas privadas de libertad

- Indicaron que a su ingreso al centro se habría procedido a realizarles exámenes médicos en un centro de salud externo al del CRS, donde se les emitió un certificado médico.

#### Referencias del Director

- Previo al ingreso de las PPL al Centro se les realiza un examen médico en el hospital de Azogues. Señaló también que no se les informa acerca de las normas que rigen el CRS ni se les entrega un reglamento interno.

## 8.2 Procedimientos disciplinarios y sanciones

### Referencias de personas privadas de libertad

- Las PPL aseveraron no conocer los procedimientos internos del Centro, por lo tanto, desconocen los procedimientos disciplinarios y de sanciones hasta que son aplicados.
- La sanción más recurrente sería la suspensión de visitas.

### Referencias del Director

- Refirió que si existe un sistema de sanciones para PPL al interior del Centro que inicia con el levantamiento de un parte dirigido al Director, elaborado por el personal de seguridad acerca de cualquier hecho que pueda considerarse como el cometimiento de una falta; posteriormente, éste lo pone en conocimiento del área de diagnóstico, quienes llaman a la o las PPL involucradas para que rindan su versión de lo sucedido; para finalmente tomar una resolución sobre el caso.
- Las sanciones más comunes consisten en la suspensión de visitas o el trabajo comunitario.

## 8.3 Procedimiento de quejas

### Referencias del Director

- La presentación de quejas por parte de la PPL se las hace directamente a través de la Dirección del Centro; en el caso de hechos que lo ameriten se le sugiere interponer la denuncia respectiva.

### Referencias de personas privadas de libertad

- Refirieron no contar con un sistema para presentar sus quejas. En estos casos se remitiría directamente a trabajo social o al profesional con el que tengan contacto.

### **Consideración:**

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), en el numeral 3 de la Regla 55 establece que:

“Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o

recurso.”

### **Conclusión:**

- No existe en el Centro un sistema establecido para la presentación de quejas, peticiones o sugerencias por parte de las PPL; por lo que éstas lo realizan directamente a los funcionarios o el Director del establecimiento.

### **Recomendaciones:**

#### Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social:

- Analizar y aprobar con la brevedad posible la normativa respecto a protocolos que establezcan un sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones al interior de los centros de privación de libertad.

#### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Una vez aprobada la normativa correspondiente al sistema de presentación y resolución de quejas y peticiones; difundir y capacitar al personal de los centros de privación de libertad para su correspondiente aplicación.

## **8.4 Asistencia legal**

#### Referencias de personas privadas de libertad:

- Las PPL afirman que existe la asistencia de un defensor público, y que también es permitido el ingreso diario de los abogados particulares. No obstante, en el CDP los entrevistados refieren que no reciben asistencia ni de parte del profesional del área jurídica del CRS, ni de parte del defensor público.
- Durante el recorrido algunas PPL afirmaron que no existe acompañamiento para el acceso a beneficios de ley, y que existiría PPL que podrían aplicar pero no tienen la atención necesaria.

#### Referencias del Director

- El Director se encuentra encargado del área jurídica del Centro, ya que, desde hace ocho meses no cuentan con un profesional jurídico.



- Las PPL tienen la asistencia tanto de abogados particulares, como de la Defensoría Pública si así lo requieren.
- Las principales actividades desde el área jurídica consisten en la elaboración de informes, brindar asesoría a PPL y familiares y asistir a audiencias judiciales.
- La atención a las personas internas en el área legal se brinda a demanda; sin embargo en varias ocasiones el Director no puede atender estos requerimientos por las múltiples funciones que desempeña.

#### **Consideración:**

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), en la Regla 61.3 contempla: “Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.”

#### **Conclusión:**

- El Centro no dispone de un profesional jurídico, por lo que el Director del mismo se encuentra a cargo del área; quien no dispone del tiempo para atender permanentemente los requerimientos de las PPL, dadas sus múltiples responsabilidades.

#### **Recomendación:**

##### Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Analizar la posibilidad de incorporar al Centro un profesional jurídico, a fin de que se haga responsable del área, y se brinde una atención legal adecuada para las PPL y sus familiares.

##### A la Defensoría Pública

- Verificar que el personal de la provincia, acuda a brindar la atención necesaria, sobre todo para quienes requieren acceder a beneficios penitenciarios o se encuentren procesados.

### **8.5 Separación de personas privadas de libertad por categorías**

#### Referencias del Director

- El Centro cuenta con pabellones destinados al CRS y un “CDP” en el que se encuentran

las personas sancionadas por contravenciones o bajo el régimen de apremio.

- Se manifestó por parte de la máxima autoridad del Centro que en el pabellón A, se encuentran las personas procesadas; mientras que la ubicación y separación de PPL en el resto de pabellones se basaría en un estudio de convivencia, tipos de delitos, lugar de origen, entre otros parámetros.

## **8.6 Revisión de expedientes**

### Observación del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT pudo revisar tres expedientes correspondientes a beneficios penitenciarios, que se encontraban a cargo del área jurídica del Centro.
- Todos ellos se hallaban en trámite, constando en general los informes del área educativa, cultural, deportiva, psicológica y de conducta; además de poseer el informe motivado respectivo. Dos de ellos disponían de un informe laboral, sin que se haya verificado en ninguno la existencia del informe de trabajo social.

## **9. TRATO**

### **9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos**

#### Referencias de personas privadas de libertad

- Afirman tener una buena relación entre PPL y con los/as funcionarios/as del Centro incluyendo a los ASP. No sufren de tratos diferenciados, a excepción del momento en los que reciben los alimentos, donde afirman que hay preferencias.
- Manifiestan que no se aplica aislamiento como forma de sanción.
- Refieren que el único inconveniente que en algún momento se puede producir es durante las requisas que se realizan cada quince días, ya que la policía revuelve las celdas dejándolas desordenadas y en alguna ocasión han roto los vidrios de las celdas.

#### Referencias del Director

- Manifestó que en caso de presentarse hechos que impliquen tortura u otros malos tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes se pondrían en conocimiento de la Fiscalía y del

MJDHC.

- Indicó también que ha recibido eventualmente denuncias de extorsión entre PPL, lo cual se ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

**Consideración:**

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 3 literales a y c contemplan: “3. El derecho a la integridad personal, que incluye “a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. (...) c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

**Conclusión:**

- De lo señalado por las PPL y el Director del Centro, no han existido alegaciones de tortura o malos tratos al interior del mismo; por lo que de manera general se mantiene un ambiente de cordialidad y mutuo respeto, entre funcionarios y personas internas.

**Recomendación:**

Al Director

- Mantener las relaciones enmarcadas en el respeto recíproco entre el personal que labora en centro y las PPL.

**9.2 Sobrepoblación y hacinamiento**

Observación del equipo del MNPT

- De lo manifestado por el Director, la capacidad de alojamiento del Centro en el área de CRS sería para 96 PPL, y al momento de la visita se encontraban 132 personas internas, por lo que habría un excedente poblacional del 37 % (36 personas). Sin embargo se observó por parte del equipo del MNPT al visitar los pabellones y celdas, que éstas últimas eran ocupadas por dos o tres PPL, disponiendo cada una de su respectiva cama y colchón; por lo que se pudo constatar que si bien los espacios eran reducidos, no existía hacinamiento, únicamente sobrepoblación.

### 9.3 Aislamiento

#### Observación del equipo del MNPT

- No se evidenció por parte del equipo del MNPT la existencia de espacios de aislamiento o calabozos al interior del Centro; sin que existan tampoco alegaciones de dichos castigos por parte de las PPL.

## 10. CONCLUSIONES GENERALES

- La infraestructura del Centro de manera general se encuentra en buen estado, existiendo inconvenientes focalizados de filtraciones de agua y humedad en algunas paredes y pisos.
- Se proporciona la alimentación a las PPL del Centro, a través de la empresa contratada para el efecto por el MJDHC, que consiste en tres comidas diarias; sin embargo existen quejas generalizadas acerca de la calidad y cantidad de la misma.
- El centro no dota a las PPL de vestimenta ni kits de aseo personal, por lo que se permite el ingreso de estos artículos por parte de familiares.
- Se cuenta con un régimen de actividades para las PPL del Centro, excepto en el área denominada “CDP”; siendo el principal limitante para el acceso a ellas, la falta de recursos materiales y humanos, sobre todo en lo que respecta al número de funcionarios que laboran en el centro, así como lo referido al reducido personal de seguridad.
- Se dispone de un horario de visitas semanal que permite a las PPL mantener la vinculación y contacto con sus familiares y amigos.
- No se entrega información acerca de las regulaciones del Centro al momento de las PPL al mismo, ni tampoco se cuenta con un sistema para la presentación de sugerencias, peticiones y quejas.
- No se presentaron alegaciones de tortura u otros malos tratos, ni por parte de las personas internas, ni de funcionarios del Centro.



## 11. MEDIOS DE CONTACTO

- Ab. Freddy Castro, Director CRS Azogues, 2240-487, zambranona@minjusticia.gob.ec.
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, 3301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

**Elaborado por:** Equipo del MNPT

**Revisado por:** Dirección Nacional del MNPT

**Aprobado por:** Dirección General Tutelar.